



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 06 NOV. 2020

Visto: El Memorando N° 2711-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA, SisGeDo N° 1669808, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Ministerio de Salud N° 27657; Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; así como el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de la Ley 27657, se determina la delimitación geográfica y asignación poblacional de las Direcciones de Salud, Direcciones de Redes de Salud, Hospitales y Microredes de Salud a Nivel Nacional, así como la asignación de los Establecimientos denominados Centros y Puestos de Salud a las Microredes de Salud;

Que, mediante Ley N° 26842, Ley General de Salud en su Capítulo II de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, establece en su Artículo 37°.- Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, mediante Informe N° 1590-2020-GOB.REG.HVCA/GSRCH-UORSCH-D, la Red de Salud Churcampa a través de su Directora, solicita la evaluación de expediente y opinión técnica favorable para la emisión de resolución de creación del Puesto de Salud del "Carmen de Tulpacancha", Distrito de Locroja, Provincia de Churcampa; asimismo, mediante Informe N° 1685-2020/GOB.REG.HVCA/GSRCH-UORSCH/D, la Directora de la Red de Salud Churcampa, emite la subsanación de observaciones para la creación del establecimiento de salud el "Carmen de Tulpacancha" Churcampa, en la que justifica la información acorde a la normativa vigente los criterios mínimos para la creación del mencionado establecimiento; de este modo, se precisa que la población objetiva a atender es de 501 habitantes de acuerdo al censo (SISFAC 5.1. APLICATIVO MAIS – BFC C.S Churcampa), sin embargo de acuerdo a la fuente del INEI el Centro Poblado Carmen de Tulpacancha cuenta con una población de 594 habitantes quienes están adscritos al SIS del Centro de Salud Churcampa Centro de Salud Locroja y al Puesto de Salud Occopampa;

Que, bajo este contexto, es de precisar que mediante Resolución Directoral Regional N° 841-2010/GOB.REG.HVCA/DIRESA, a través del cual se aprueba la Directiva N° 04-2010/G.R.HVCA/GRDS/DIRESA /DESP-DSSYGC/DEIS, criterio y procedimientos mínimos para la creación de establecimientos de salud públicos en la región Huancavelica, se ha solicitado la opinión de la coordinación del sistema de referencias y contra referencias, Oficina de Estadística e Informática, Oficina de Epidemiología y Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 046-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEM-CSRyCR, la Coordinación de Sistemas de Referencias y Contra Referencias, señala que el Centro Poblado del Carmen de Tulpacancha, amerita contar con un Puesto de Salud con la finalidad de garantizar la continuidad de la atención de los usuarios oportunamente;

Que, mediante Informe N° 235-2020-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DE, la Supervisora de la Oficina de Epidemiología, luego de la evaluación considera la creación del puesto como establecimiento de primer nivel de atención; asimismo, hace mención que la creación del establecimiento de salud está condicionado a factores de orden presupuestal, recursos humanos, equipamiento e infraestructura, insumos que es necesario para la creación del establecimiento de salud;



Que, mediante Informe N° 173-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEI, el Supervisor de la Oficina de Estadística e Informática, emite la opinión de conformidad y se continúe el procedimiento de sostenibilidad de funcionamiento del Puesto de Salud Carmen de Tullpacancha; de la misma forma, mediante Informe N° 330-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEPPyO, la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la DIRESA, otorga la opinión favorable de sostenibilidad presupuestal para el funcionamiento del Puesto de Salud "Carmen de Tullpacancha";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 013-2006, los establecimiento de salud y servicios de médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación a que se refiere el primer párrafo del artículo 7° tendrá un plazo de noventa (90) días calendarios para solicitar a la dirección regional de salud o dirección de salud correspondiente su categorización;

Que, mediante Informe N° 335-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-DSSIEM-CRSB, emitido por la Mg. María CENTENO TAIPE del Equipo Técnico de Servicios Básicos, remite la subsanación de observaciones respecto a la creación del Puesto de Salud "Carmen de Tullpacancha", a fin de iniciar los tramites de registros de RENIPRESS precisando además que se tiene un plazo de tres años para la construcción de la nueva infraestructura de acuerdo a la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DIGIEM-V.01; en consecuencia es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020-GOB.REG.HVCA/GGR;

Estando a lo dispuesto por la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CREAR el PUESTO DE SALUD "CARMEN DE TULLPACANCHA", Micro Red de Salud Churcampa, Unidad Operativa Red de Salud de Churcampa de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; comprensión del Distrito de Locroja, Provincia de Churcampa y Región de Huancavelica, con una población de 594 habitantes; conforme se expone en el considerando de la presente resolución.-

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Unidad Operativa Red de Salud de Churcampa, asignará Recursos Humanos y Equipamiento de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del área correspondiente, sin que ello exima la correspondiente Cogestión para su accionar del referido establecimiento dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución por parte de otras fuentes así como Gobiernos Locales, Organismos No Gubernamentales y la propia comunidad de la respectiva jurisdicción.-

Artículo 3°.- La Gerencia Sub Regional de Churcampa, Dirección Regional de Salud, y la Unidad Operativa Red de Salud de Churcampa del Gobierno Regional Huancavelica, según su competencia, tendrán a su cargo el Control y la Supervisión del mencionado establecimiento de Salud, a través de las Unidades Orgánicas correspondientes.-

Artículo 4°.- OTORGAR un plazo de tres (03) años para la construcción de la nueva infraestructura de conformidad con Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DIGIEM-V.01.-

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes.-

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-